

TEMUCO, **04 SEP 2025**

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Código Penal Artículos 270 y 271.
- 3.- Las Actas de Notificación y control N° 110,119,117,03,143,109,142,111,144,02,11,110 y 129 de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 4.- Las infracciones por escritos cursadas N° 07520,07647,07751,07208,07778,07729,07777,07521,07776,07207,07727,07728 y 07699.
- 5.- Las notificaciones de cese de actividades N° 10616,105585,10575,9188,10648,10653,10677,106676,10647,9187,1065110652 y 10617.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, con fecha 29.07.2025 a las 11:45 horas, la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, realiza operativo de fiscalización en las bodegas ubicadas en calle Basilio Urrutia N° 047,068 y 088, en conjunto con personal de la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Seguridad Pública y Servicio de Impuestos Internos.
- 3.- Que, de acuerdo a las Actas de Notificación y Control N° 110,119,117,03,143,109,142,111,144,02,11,110 y 129, se procedió a cursar infracciones y notificación de cese de actividades a 13 comerciantes informales que ejercen actividad económica sin patente municipal.
- 4.- Que, mediante Infracciones por escrito N° 07520,07647,07751,07208,07778,07729,07777,07521,07776,07207,07727,07728 y 07699, se denuncia la contravención del Art. 23° del DL 3.063/79, al Tercer Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, mediante notificaciones N° 10616,105585,10575,9188,10648,10653,10677,106676,10647,9187,1065110652 y 10617 inspectores de la unidad de inspección, proceden a notificar a 13 comerciantes informales el cese inmediato de la actividad económica.
- 6.- Que, en las direcciones ubicadas en calle Basilio Urrutia N° N° 047, 068 Y 088, roles de avalúos N° 517-2, 516-18 y 516-19, no existe ninguna patente comercial que habilite el ejercicio de actividad económica.

3147218

DECRETO

1.- **CLAUSÚRESE** las dependencias ubicadas en calle Basilio Urrutia N° N° 047, N° 068 y N° 088, roles de avalúos N° 517-2, 516-18 y 516-19, en donde ejercen actividad económica sin patente, los siguientes comerciantes que se individualizan a continuación:

N°	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	RUT	ACTIVIDAD
1	Víctor León Morales	Basilio Urrutia N° 047 Local 5		Servicio técnico
2	Luis Andrés Pozas Tiznado	Basilio Urrutia N° 088 Local 6		Artículos eléctricos , celulares
3	Héctor Walter Meneses Barriga	Basilio Urrutia N° 068 Local 1		Ferretería
4	Kelly Vallejos Urrea	Basilio Urrutia N° 068 Local 4		Venta celulares, servicio técnico, accesorios
5	Jorge Hernán Rodríguez González	Basilio Urrutia N° 068 Local 5		Servicio técnico de celulares y vta. De accesorios
6	Ana Catalina Sandoval Ojeda	Basilio Urrutia N° 068 Local 12-13		Venta de celulares
7	Jorge Armando Herrera Vargas	Basilio Urrutia N° 068 Local 19		Servicio técnico de celulares y vta. de accesorios
8	Felipe Stuardo Cifuentes	Basilio Urrutia N° 068 Local 21		Servicio técnico de celulares
9	Cesar Augusto Restrepo Ramírez	Basilio Urrutia N° 068 Local 22		Reparación de celulares y servicio técnico, vta. De accesorios
10	Lurdes Viviana Báez Barreto	Basilio Urrutia N° 068 Local 25		Venta celulares, servicio técnico, accesorios
11	Oscar Solar Ojeda	Basilio Urrutia N° 068 Local 27		Servicio técnico de celulares y venta
12	Enrique Noé Miranda Álvarez	Basilio Urrutia N° 068 Local 30		Venta de celulares
13	Robinsón Aurelio Ávila Segura	Basilio Urrutia N° 068 Local 32		Servicio técnico celulares

2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio , requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFVAVN

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

